

Río Bueno
Zénairo

Dirección Regional – Instituto de Previsión Social
Yungay N° 550, piso 2 – Valdivia
www.ips.gob.cl

RESOLUCION EXENTA N° 046

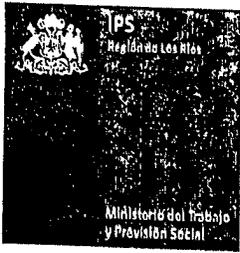
VALDIVIA, 30 SET. 2013

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 11/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 20.255, de Reforma Previsional, y su Reglamento fijado por D.S. N° 23 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión.
3. La ley N° 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. La resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención de toma de razón.
5. La Resolución N° 441 del 03 de Septiembre 2013, de la Dirección Nacional, mediante la cual se nombra Director Regional de Los Ríos en calidad de suplente y
6. La Resolución exenta N° 1483 del 30 de Diciembre de 2005, de la Dirección Nacional, mediante la cual se delegan facultades a los Directores Regionales y

CONSIDERANDO:

1. Don **SAMEAN BARSOM SAKHER** es dueño del inmueble ubicado en Esmeralda N° 1296, local 6, esquina Manuel Rodríguez, de la comuna de Río Bueno, según consta de la inscripción a Fojas 602v N° 788 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, correspondiente al año 1998.
2. Que mediante Contrato de fecha 09 de septiembre de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 028-1, de fecha 01 de octubre de 2009, don **SAMEAN BARSOM SAKHER**, entregó en arriendo al Instituto de Previsión Social, el inmueble del cual es dueño, ubicado en Esmeralda N° 1296, local 6, esquina Manuel Rodríguez de la comuna de Río Bueno.
3. Que el Instituto de Previsión Social, a través de su Director Regional y de conformidad a la cláusula OCTAVA del contrato citado, ha enviado mediante carta certificada con fecha 10 de septiembre de 2013 el aviso de término de contrato al arrendador.

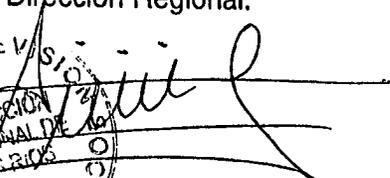


5. Que no obstante lo anterior, la cláusula OCTAVA del contrato de arrendamiento, solo exige aviso previo de treinta días para terminar el contrato en cualquier tiempo y no que se escribiera un término de contrato firmado por ambas partes, para que se extingan las obligaciones y derechos subsistentes en el convenio original, por lo cual tiene plena validez legal decretar el término del contrato a través de la presente resolución.

RESUELVO:

1. Apruébese el término de contrato de arrendamiento, producido por efecto del aviso enviado según carta certificada con fecha 10 de septiembre de 2013, a contar del 15 de noviembre de 2013.
2. Que dicho acto constituye el término de la relación contractual entre el Instituto de Previsión Social y don **SAMEAN BARSOM SAKHER**, respecto del inmueble ubicado en Esmeralda N° 1296, local 6, esquina Manuel Rodríguez de la comuna de Río Bueno.
3. Que en atención al punto dos, se extinguen los derechos y obligaciones generadas por el contrato de arrendamiento de fecha 09 de septiembre de 2009, declarándose expresamente que las partes nada se deben.

Comuníquese al Departamento de Administración y Finanzas del Instituto de Previsión Social de Santiago, a la División Inmobiliaria del servicio, al Departamento de Transparencia, a la Analista Jurídico, al Coordinador Regional Sistema de Información, Finanzas, Administración y Recursos Humanos y al Jefe de la Sucursal Valdivia. Regístrese y distribúyase por la Secretaría de esta Dirección Regional.


LUIS PALMA CAMPOS
Director Regional IPS (S)
Región de Los Ríos

LPChyg
Distribución:

- Jefe CAP Valdivia.
- División de Administración e Inmobiliaria
- Departamento de Transparencia